Bogotá D.C. Agosto 20 de 2025.

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC-
BASE AEREA COMANDO FUERZA AEREA
Ciudad.

Apreciados Señores:

Teniendo en cuenta lo contenido en el estudio previo y la invitación publica que dan origen al contrato aceptación de oferta 151-00-B-COFAC-BACOF-2025 cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE CITOFONIA DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES A CARGO DE LA BASE AEREA COMANDO FUERZA AEROESPACIAL del cual se derivó el contrato aceptación de oferta respectivo y en consideración a su comunicación referente al cambio de la totalidad de citófonos correspondientes a la torre 3 y 4 de la sede Andes, me dirijo a ustedes con el fin de realizar las siguientes precisiones así:

El estudio previo del proceso que da origen al contrato de la referencia relaciona actividades específicas correspondientes a mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que se deben intervenir dentro del marco de ejecución del contrato antes mencionado, de forma tal que puntualmente indica que para efectos de mantenimiento correctivo se tiene lo siguiente ***´El mantenimiento correctivo para los sistemas de Citofonía deberá incluir los cambios que se requieran por deterioro y/o mal estado de los (Citófono, auriculares, cordón resortado, teclado de marcación, botonera, chicharras, parlantes porteros, video portero, video Citófono, consola y fuentes de alimentación etc.) compatibles con los sistemas de Citofonía existentes en los alojamientos militares de la FAC.*** ´ como se puede observar la obligación especifica implica únicamente el cambio de los elementos que se encuentren en las condiciones mencionadas es decir deterioro o mal estado que implique la necesidad de su cambio ante la imposibilidad de garantizar el correcto funcionamiento.

Para el caso de la sede en cuestión la totalidad de citófonos de las torres 3 y 4 no están en el estado de necesidad de sustitución puesto que en buena medida no se encuentran deteriorados o inservibles a tal punto que deban ser reemplazados de forma tal que no es procedente la solicitud de cambio de la totalidad de los dispositivos ya que están cubiertos por el servicio de mantenimiento preventivo que corresponde al objeto principal del contrato

El contrato en mención no involucra la reposición de la totalidad del sistema para ninguna sede y claramente conocemos las necesidades específicas de la sede en cuestión, conocemos el estado de los elementos a intervenir y cuales en efecto deben ser suministrados por ausencia de los mismos en algunos de los apartamentos mas no en su totalidad.

Dentro del estudio previo se manifiesta puntualmente ´El Comité Técnico Estructurador verificó que el precio estimado incluye:

1. Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
2. El Personal requerido para la ejecución del objeto del contrato.
3. Insumos, materiales, equipos para la prestación del servicio.
4. Transporte de los bienes contratados y del personal que prestara el servicio.
5. Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del servicio tal como es requerido por la entidad contratante.
6. Verifico junto con el comité económico el precio de referencia Incluido IVA, siendo acordes con las fluctuaciones del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y establecer valores objetivos y justos para las partes.
Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la especificación técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia de conformidad a las métricas establecidas dentro del análisis. ´.

De lo anterior la entidad como resultado formulo los valores de referencia para que los diferentes proponentes calcularan el valor a ofertar incluso como se podrá observar en los valores de referencia se tienen casos en los que el valor del mantenimiento es superior al de los suministros y viceversa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto manifestamos que no es procedente la reposición de la totalidad de elementos.

En espera de resolver sus inquietudes sobre el particular,



DAVID OLARTE ESCOBAR.
R.L. COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA.
Nit. 830.079.122-1